

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

**INFORMACIÓN RELEVANTE**

Se remite convocatoria y propuesta íntegra de acuerdos, incluida nota sobre su justificación y oportunidad, todo ello en relación con la próxima Junta General de Accionistas de GRUPO FERROVIAL S.A., prevista para el 31 de marzo de 2006, en primera convocatoria, y el día 1 de abril de 2006, en segunda convocatoria.

Madrid, 27 de Febrero de 2006.

José María Pérez Tremps  
Consejero-Secretario

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
GRUPO FERROVIAL, S.A.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL S.A. (la “Sociedad”), en reunión de fecha 22 de febrero de 2006, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio ONCE, calle Paseo de Habana, número 208, 28036 Madrid, el día 31 de marzo de 2006, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y el día 1 de abril de 2006, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para tratar, y en su caso, adoptar acuerdos, sobre el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Examen y aprobación de las cuentas anuales, - balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria – y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
- 2º.- Examen y aprobación de las cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria – y del informe de gestión del grupo consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
- 3º.- Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2005.
- 4º.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2005.
- 5º.- Reección de Consejeros:
  - 5º.1 Reección de D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo.
  - 5º.2 Reección de Casa Grande de Cartagena, S.L.
  - 5º.3 Reección de Portman Baela, S.L.
  - 5º.4 Reección de D. José María Pérez Tremps.
  - 5º.5 Reección de D. Juan Arena de la Mora.
  - 5º.6 Reección de D. Santiago Eguidazu Mayor.
- 6º.- Renovación del nombramiento de auditores de la sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2006.
- 7º.- Modificación de los artículos 12, 14 y 15 de los Estatutos Sociales en relación con la convocatoria y celebración de la Junta General y del artículo 26 de los Estatutos Sociales en relación con la celebración del Consejo de Administración.

- 8º.- Modificación de los artículos 6, 7, 8, 10, 12, 13, 17 y 18 del “Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grupo Ferrovial S.A.” en relación con la convocatoria y celebración de la Junta General.
- 9º.- Retribución de los miembros de la Alta Dirección y del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas:
- 9º.1 Aprobación de un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad.
- 9º.2 Aprobación de la participación de la alta dirección, incluidos miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución variable se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad.
- 10º.- Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social en un importe máximo de 70 millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, para excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley.
- 11º.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la compañía pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General en reunión celebrada el 18 de marzo de 2005, así como destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derecho de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 12º.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **1. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad a la atención de Secretaría General (Calle Príncipe de Vergara 135, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

## **2. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, o a través de la página web de la sociedad ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) los documentos que a continuación se mencionan así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria – e informe de gestión de la sociedad.
- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria – e informe de gestión del grupo consolidado.
- Informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las cuentas anuales de la sociedad y de su grupo consolidado.
- Propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas de conformidad con el orden del día, así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.
- Breve reseña del perfil profesional de los consejeros cuyo cargo se somete a reelección bajo el punto 5º del Orden del Día.
- Informe formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 7º del Orden del Día, que incluye el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.
- Informe formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 10º del Orden del Día, que incluye el texto íntegro del acuerdo propuesto.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 18 de marzo de 2005. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 902 25 30 50 o [accionistas@ferrovial.es](mailto:accionistas@ferrovial.es)) debiendo identificarse como accionistas informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

### **3. DERECHO DE ASISTENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de los Estatutos y 10 del Reglamento de la Junta, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones. Además, será requisito para asistir a la Junta que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia.

### **4. REPRESENTACIÓN**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos, los contenidos en los Estatutos y el Reglamento de la Junta y los especificados en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Consejero Secretario del Consejo de Administración, indistintamente.

En el supuesto de delegaciones que quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Consejero Secretario del Consejo de Administración, indistintamente.

### **5. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 15 y 20 de los Estatutos y 7, 12 y 22 del Reglamento de la Junta, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación establecidos en este apartado 5, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado 6.1 de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas que deseen ejercer sus derechos de representación y voto mediante medios de comunicación a distancia los medios de identificación adicionales que considere oportunos para garantizar la autenticidad del voto o de la delegación.

El accionista podrá otorgar su representación o emitir su voto mediante medios de comunicación a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta o emitir su voto mediante medios electrónicos durante la celebración de la Junta:

### **5.1 Voto y delegación con anterioridad a la Junta mediante medios electrónicos:**

- 5.1.1 Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto mediante medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta deberán acceder al sitio web, “Junta de Accionistas 2006 / Delegación y Voto a Distancia”, existente a tal efecto en la página web de la Sociedad, ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) y seguir las instrucciones para el otorgamiento de la representación o para el ejercicio del derecho de voto con anterioridad a la Junta que al efecto aparecerán especificadas en el programa informático.
- 5.1.2 Identificación del Accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico de usuario reconocido válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por las siguientes entidades certificadoras: (i) Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) Camerfirma. A tal efecto, el accionista deberá identificarse en el programa informático mediante la utilización de su certificado electrónico.
- 5.1.3 Requisitos de la delegación o voto: la delegación conferida o voto emitido únicamente será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado o de la persona que emite el voto conforme a lo dispuesto en el apartado 6.1 de esta convocatoria.
- 5.1.4 Previsiones específicas relativas a la delegación electrónica: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación mediante medios electrónicos.

El representante únicamente podrá ejercer el derecho de voto asistiendo personalmente a la Junta.

### **5.2. Correspondencia postal:**

- 5.2.1 Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o ejercer su voto mediante correspondencia postal, disponen de los siguientes medios:

- A. Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación o votación, en su caso, en la tarjeta emitida por la entidad depositaria y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si emite su voto o si delega a favor del Consejo de

Administración o de alguno de sus componentes, o (b) si delega en otra persona, al representante designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de la entidad depositaria y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio.

B. Tarjetas Grupo Ferrovial: el accionista deberá completar la Tarjeta Grupo Ferrovial de Delegación o de Votación elaborada por la Sociedad. El accionista podrá obtener la Tarjeta Grupo Ferrovial de Delegación o Votación mediante su descarga e impresión de la página web de la Sociedad ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)), en el sitio web existente a tal efecto, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 902 25 30 50 o [accionistas@ferrovial.es](mailto:accionistas@ferrovial.es)).

**B.1. Tarjetas Grupo Ferrovial de Delegación:** una vez que el accionista obtenga la Tarjeta Grupo Ferrovial de delegación, deberá cumplimentarla, firmarla y enviarla por correspondencia postal tal y como se indica a continuación:

- (i) accionistas: al objeto de acreditar su identidad, deberán realizar el envío postal del siguiente modo:
  - si desean delegar en el Consejo de Administración o alguno de sus componentes, deberán enviar, junto con la Tarjeta Grupo Ferrovial de Delegación debidamente cumplimentada, fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte al domicilio social; o
  - si desean delegar su representación en otra persona, deberán enviar al domicilio de la Sociedad, fotocopia de la Tarjeta Grupo Ferrovial debidamente cumplimentada y fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte. Además, el accionista deberá enviar al representante designado el original de dicha delegación para que éste lo presente el día de celebración de la Junta junto con su pasaporte o documento nacional de identidad.
- (ii) accionistas personas jurídicas: al objeto de acreditar su identidad, deberán enviar, además de los documentos contemplados en cada caso para los accionistas personas físicas en los dos apartados indicados en el punto (i) anterior, fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya firmado la delegación.

**B.2 Tarjetas Grupo Ferrovial de Votación:** Una vez que el accionista obtenga la Tarjeta Grupo Ferrovial de votación, deberá completarla, firmarla y enviarla por correspondencia postal dentro del plazo previsto al domicilio social de la Sociedad, junto con fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte. Si el accionista es persona jurídica, además de esta documentación, deberá enviar fotocopia del poder suficiente en virtud de la cual se acredite las facultades de la persona que haya firmado la delegación.

- 5.2.2 Requisitos de la delegación y votación mediante Correspondencia Postal: la delegaciones conferidas y los votos emitidos únicamente serán considerados válidos por la Sociedad si se reciben dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado 6.1 de esta convocatoria.
- 5.2.3 Otras Previsiones relativas a la delegación postal: la persona en quién se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

### **5.3 Voto mediante medios electrónicos durante la celebración de la Junta**

- 5.3.1 Registro Previo: los accionistas que deseen emitir su voto mediante medios electrónicos durante la celebración de la Junta deberán registrarse previamente a través de la página web de la Sociedad. Para ello, el accionista deberá acceder al sitio web, “Junta de Accionistas 2006 / Delegación y Voto a distancia”, existente a tal efecto en la página web de la Sociedad, ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) y seguir las instrucciones para el registro de accionistas que desean ejercer su derecho de voto electrónico durante la Junta. Al objeto de proceder al registro, el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por las siguientes entidades certificadoras: (i) Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) Camerfirma.
- 5.3.2 Plazo de Registro: El Accionista podrá registrarse hasta las 24:00 horas del día 28 de marzo de 2006.
- 5.3.3 Acreditación de la condición de Accionistas de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas, confirmando que la titularidad y el número de acciones que éstas han proporcionado coinciden con los datos disponibles en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (Iberclear).
- 5.3.4 Ejercicio del derecho del voto el día de la Junta: el accionista registrado deberá conectarse a la página web de la sociedad con anterioridad a las 12:15 horas del día de celebración de la Junta General, acceder al sitio web “Junta de Accionistas 2006 / Delegación y Voto a Distancia / Voto a Distancia Durante la Junta”, e identificarse con el mismo certificado electrónico que haya utilizado para su registro. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ninguna conexión adicional para el ejercicio del derecho de voto.

El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta mediante la página web en el programa informático habilitado al efecto y procederá a la votación de los distintos puntos del Orden del Día siguiendo las instrucciones que el programa informático le muestre.

## **6. NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **6.1 Plazo de Recepción por la Sociedad / Condición de Accionista.**

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de las 24:00 horas del día 28 de marzo de 2006.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta y (ii) el voto electrónico durante la celebración de la Junta de los accionistas que se hayan registrado previamente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3.1. de la presente convocatoria.

El objetivo de estos plazos es confirmar la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos disponibles en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (Iberclear).

### **6.2 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta.**

**6.2.1** La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

**6.2.2** En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquélla votación que se haya realizado en último término.

### **6.3 Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión.**

**6.3.1** La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de

seguridad así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará de inmediato en la página web de la Sociedad.

**6.3.2** La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y, por tanto, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del accionista.

#### **6.4 Protección de Datos**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General, sita en Madrid, Calle Príncipe de Vergara 135, 28002.

---

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

**José María Pérez Tremps**  
**Consejero-Secretario**

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**GRUPO FERROVIAL, S.A.  
31 de marzo de 2006**

**1. PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Se trata de dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, que previamente han sido formulados por el Consejo de Administración.

**Acuerdo que se propone:**

“Aprobar las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.”

**2. PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Tal y como se ha indicado en el acuerdo precedente, la Junta General debe aprobar dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente las cuentas anuales y el Informe de Gestión. En esta ocasión, se trata de las

cuentas anuales consolidadas del grupo de la Sociedad, que, según lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código de Comercio, deben someterse a aprobación simultáneamente con las cuentas de la sociedad dominante (Grupo Ferrovial S.A.)

Las cuentas anuales consolidadas se presentan por primera vez con arreglo a las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de obligado seguimiento para los grupos consolidados cotizados a partir de 2005.

**Acuerdo que se propone:**

“Aprobar las cuentas del grupo consolidado de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.”

**3. PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**PROUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2005.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

El Consejo de Administración efectúa esta propuesta de distribución de resultado que mantiene la política de retribución al accionista aplicada en años anteriores, ello a pesar de que por vez primera, los estados financieros consolidados se han elaborado en aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y, por tanto, los criterios aplicados para el reconocimiento de los resultados consolidados obtenidos en 2005 no son homogéneos con los utilizados para elaborar los estados financieros formulados en años anteriores, lo que a su vez provoca cierta dificultad al comparar las magnitudes destinadas a retribución del accionista.

En cualquier caso, se ha considerado prioritario no trasladar al accionista el efecto provocado por la implantación de la normativa contable internacional y preservar la línea retributiva seguida hasta ahora.

**Acuerdos que se proponen:**

Primero.-

“Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2005, que asciende a la cantidad de 152.421.698,95 euros, de la forma siguiente:

• A Reservas Voluntarias	26.258.608,15 Euros
• A Dividendos	126.163.090,80 Euros

No procede efectuar dotación de la reserva legal al haber alcanzado ésta el 20% del capital social.

Segundo.-

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión de 28 de octubre de 2005, de distribuir entre los accionistas, a cuenta de los beneficios del ejercicio 2005, el importe bruto de 0,29 euros por acción.

Tercero.-

La cantidad de 0,61 euros por acción, que supone la diferencia entre el importe del dividendo aprobado en esta reunión de la Junta con cargo al ejercicio 2005 y el pago a cuenta del dividendo aprobado el 28 de octubre de 2005, se abonará a los accionistas de Grupo Ferrovial S.A. a partir del próximo día 12 de mayo de 2006.

Conforme se establece legalmente, las acciones propias de la sociedad no percibirán el importe correspondiente en los dividendos acordados, de tal forma que dicho importe acrecerá a las restantes acciones, lo que supone, finalmente, a la fecha de hoy<sup>1</sup>, un dividendo por acción con cargo al ejercicio 2005 de 0,90 euros.”

**4. PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

***EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2005.***

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

También dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, según establece el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General debe censurar la gestión social, razón por la que propone a los accionistas el acuerdo que sigue.

**Acuerdo que se propone:**

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2005”.

**5. PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

***REELECCIÓN DE CONSEJEROS***

---

<sup>1</sup> En caso de que, entre la fecha de la formulación de las cuentas por el Consejo de Administración, 22 de febrero de 2006, y la de celebración de la junta, 31 de marzo de 2006, variase el número de acciones propias de las que resultase titular la compañía Grupo Ferrovial S.A., el importe correspondiente al dividendo por acción se ajustaría en consecuencia.

## **Justificación y oportunidad del acuerdo que se propone.**

Estando próximo el vencimiento del cargo de consejero de los consejeros D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo; CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L.; PORTMAN BAELA S.L., D. José María Pérez Tremps, D. Juan Arena de la Mora y D. Santiago Eguidazu Mayor, se propone su renovación en la presente Junta General.

Las propuestas de reelección de los Consejeros han venido precedidas del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

En esta ocasión, y como novedad respecto de años anteriores, las reelecciones se proponen para su votación de forma individualizada. Además, se pone a disposición de los accionistas un breve *currículum vitae* de cada uno de los Consejeros, con objeto de que se disponga de información sobre su perfil y méritos, así como la específica condición que como consejeros les corresponde.

### **Acuerdos que se proponen:**

#### **5º.1. Reelección de D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **5º.2. Reelección de CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L., por el plazo estatutario de tres años.”

#### **5º.3. Reelección de PORTMAN BAELA S.L.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero PORTMAN BAELA S.L., por el plazo estatutario de tres años.”

#### **5º.4. Reelección de D. José María Pérez Tremps.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero D. José María Pérez Tremps, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **5º.5. Reelección de D. Juan Arena de la Mora.**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero D. Juan Arena de la Mora, por el plazo estatutario de tres años.”

#### **5º.6. Reelección de D. Santiago Eguidazu Mayor**

“Reelegir miembro del Consejo de Administración al consejero D. Santiago Eguidazu Mayor, por el plazo estatutario de tres años.”

## **6 PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2006.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo que se propone.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, el nombramiento de auditores corresponde a la Junta General y debe efectuarse antes de que finalice el ejercicio a auditar.

El nombramiento de la actual firma auditora de la Sociedad y de su grupo, PriceWaterHouseCoopers, aprobado por la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 21 de marzo de 2003, se hizo por un periodo de tres años a contar desde la fecha en que se inició el primer ejercicio a auditar (2003), siendo en consecuencia necesaria su renovación, que, conforme al citado artículo, tendrá una duración de un año.

La propuesta de renovar a la actual firma auditora, antes de ser adoptada por el Consejo de Administración, ha sido objeto de análisis por la Comisión de Auditoría y Control, según lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

#### **Acuerdos que se proponen:**

“Renovar el nombramiento de auditores de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2006 a la firma de auditoría PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 43, 28046 Madrid y C.I.F. B-79031290”.

## **7 PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 14 Y 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y DEL ARTÍCULO 26 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo que se propone.**

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, ha introducido una serie de modificaciones en la Ley de Sociedades Anónimas que hacen necesario adaptar los Estatutos de la Sociedad a la nueva regulación. Esta regulación afecta, fundamentalmente, al plazo de antelación de la convocatoria de la Junta General; a la facultad de proponer complementos al orden del día y, finalmente, a la eventual asistencia a la Junta, en futuras convocatorias, por medios telemáticos. Respecto de este último punto, la propuesta supone un paso más en el incremento de las posibilidades para el ejercicio de los derechos de los accionistas al preverse la posibilidad de una alternativa a la asistencia presencial, si con ocasión de cada convocatoria, el

Consejo de Administración considera que se garantiza debidamente la identidad del accionista, su condición de tal y los demás requerimientos del caso.

Por último, se propone extender a la celebración y desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración el uso de las nuevas tecnologías, cuando ello resulte justificado por razones graves que imposibiliten la asistencia de los Consejeros, haciendo posible que estos puedan concurrir por medios de comunicación a distancia.

En definitiva, la reforma aborda las siguientes cuestiones:

- a) Adaptar los Estatutos Sociales a la nueva redacción de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por la citada Ley de la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España.
- b) Permitir en las reuniones del Consejo de Administración la utilización de medios de comunicación a distancia.

La modificación, como es preceptivo, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, informe que se pone también a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

#### **Acuerdos que se proponen:**

“Modificar los artículos 12, 14 y 15 de los Estatutos Sociales en relación con la convocatoria y celebración de la Junta General y del artículo 26 de los Estatutos Sociales en relación con la celebración del Consejo de Administración, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

#### Artículo 12º.- Clases de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Es ordinaria la que debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

No obstante, la Junta General de Accionistas, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia, previo cumplimiento, en su caso, de la normativa aplicable al respecto.

#### Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria de la Junta General

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del

Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.

#### Artículo 15º.- Derecho de asistencia y representación

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante medios telemáticos de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en los párrafos siguientes.

El órgano de administración considerará los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática y valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.

A tal efecto, el órgano de Administración verificará, entre otros aspectos, si se garantiza debidamente la identidad del accionista y su condición de tal, el correcto ejercicio de sus derechos, la idoneidad de los medios telemáticos y el adecuado desarrollo de la reunión y, todo ello, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento de la Junta General. En tal caso, si se juzga oportuno, se incluirá en la convocatoria la determinación de los medios telemáticos concretos que los accionistas puedan utilizar, así como las instrucciones que deberán seguir para hacerlo. Asimismo, podrá incluirse en la convocatoria, si así lo determina el órgano de administración, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta.

Los miembros del órgano de administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de los Directores Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente.

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el órgano de administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

#### Artículo 26º.- Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos

El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde, y siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan, al menos, dos de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los

quince días siguientes a la petición. La convocatoria podrá hacerse por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación de, al menos, un día respecto de la fecha de la reunión, salvo en el caso de circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente, en cuyo caso podrá convocarse el Consejo sin cumplir dicho plazo.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente, quien podrá, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de asistencia de algún consejero, autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y, por tanto, la unidad de acto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se halle mayor número de consejeros reunidos y, a igualdad de número, en el lugar en el que se encuentre quien presida la reunión. En cualquier caso, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en las actas de todos estos extremos y dará fe de la válida constitución y celebración del Consejo de Administración, detallando el número de consejeros asistentes; el lugar desde el que cada uno de los consejeros asistió a la reunión; si lo hicieron físicamente o representados por otro consejero; y, en su caso, el medio de asistencia a distancia utilizado.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, entre presentes o representados, la mitad de sus componentes.

No obstante lo anterior, el Consejo quedará, igualmente, válidamente constituido, sin convocatoria previa, cuando concurran a la reunión, entre presentes y representados, la totalidad de sus miembros.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero, y deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

Salvo los casos en que la ley exija mayoría reforzada, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.”

## **8 PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 10, 12, 13, 17 Y 18 DEL “REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GRUPO FERROVIAL S.A.” EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**

## **Justificación y oportunidad del acuerdo que se propone.**

La reforma del Reglamento de la Junta General que se propone es, en lo fundamental consecuencia de la modificación de los Estatutos, propuesta en el punto precedente. En efecto, la mayoría de las modificaciones estatutarias tenían por objeto materias relacionadas con la Junta General, y deben tener su reflejo en la regulación propia de este órgano social.

Los artículos a los que se propone dar nueva redacción, por tanto, incorporarán las novedades legales aprobadas por la Ley de la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España en relación con la validez de la junta; la ampliación del plazo de la convocatoria, y la posibilidad de asistencia por medios telemáticos.

Finalmente, se ha considerado oportuno aprovechar esta reforma para introducir algunas mejoras técnicas.

### **Acuerdos que se proponen:**

“Modificar los artículos 6, 7, 8, 10, 12, 13, 17 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en relación con la convocatoria y celebración de la Junta General, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

#### **Artículo 6. Convocatoria de la Junta General:**

- 1.** Las Juntas Generales de Accionistas habrán de ser convocadas por el órgano de administración.
- 2.** El órgano de administración convocará la Junta General ordinaria para su reunión necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
- 3.** El órgano de administración podrá convocar la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General extraordinaria deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
- 4.** Si la Junta General ordinaria no fuera convocada dentro del plazo legal indicado en el apartado 2 del presente artículo, podrá serlo, a petición de los accionistas, y, con audiencia de los miembros del órgano de administración, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social de la Sociedad, quien además designará la persona que habrá de presidir la Junta General. Esa misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria, cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

5. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

#### **Artículo 7. Anuncio de convocatoria.**

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo distinto. El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página *web* de la Sociedad, o de cualquier otro medio que estime oportuno.
3. El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en primera bien en segunda convocatoria.
4. En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse. Para la elaboración del orden del día el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.
5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

6. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.
7. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de

asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

8. El órgano de administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.

En caso de que el órgano de administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deberán necesariamente seguir para hacerlo.

9. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página *web*, y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de los acuerdos que vayan a someterse a aprobación, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.
10. La Sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la Sociedad.

#### **Artículo 8. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad.**

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en el párrafo 9 del artículo 7 anterior, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará en su página web el texto de las propuestas de todos los acuerdos formuladas por el órgano de administración en relación con los puntos del Orden del Día junto con una explicación sobre su justificación y oportunidad, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración.
2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta, incluyendo:

- (i) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.
- (ii) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.
- (iii) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo.
- (iv) Instrucciones para asistir a la Junta por los medios telemáticos que, se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria, de conformidad con los Estatutos y el presente Reglamento.
- (v) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta.
- (vi) Información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).

## **Artículo 10. Derecho de asistencia**

1. Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, que, a título individual sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General.
2. Los accionistas que sean titulares de menos de cien (100) acciones, podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados.
3. Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia.
4. Las tarjetas de asistencia podrán ser expedidas por la entidad adherida a la sociedad encargada de la gestión de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores en la que cada accionista tenga depositadas sus acciones, por la Sociedad o por quien se determine expresamente en cada convocatoria.
5. Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 17 del presente Reglamento.
6. Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante medios telemáticos de conformidad con lo previsto en los párrafos siguientes.

El órgano de administración considerará los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática, y valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.

A tal efecto, el órgano de Administración verificará, entre otros aspectos, si se garantiza debidamente la identidad del accionista y su condición de tal, el correcto ejercicio de sus derechos, la idoneidad de los medios telemáticos y el adecuado desarrollo de la reunión. En tal caso, si se juzga oportuno, se incluirá en la convocatoria la determinación de los medios telemáticos concretos que los accionistas puedan utilizar, así como las instrucciones que deberán seguir para hacerlo. Asimismo, podrá incluirse en la convocatoria, si así lo determina el órgano de administración, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta.

En el caso de que se posibilite la asistencia por medios telemáticos, por haberlo acordado así el órgano de administración y haberlo incluido en la convocatoria, y por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad, no fuera posible la asistencia por los medios establecidos a la Junta en la forma prevista o se produjese durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiese fin a ésta, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del accionista

7. Aquellos accionistas que deseen asistir por medios telemáticos o votar por medios de comunicación a distancia, caso de haberse contemplado alguna de estas posibilidades en la convocatoria de la Junta, deberán acreditar su identidad y condición de accionista en la forma y plazo que el órgano de administración hubiera determinado en la convocatoria.

## **Artículo 12. Representación**

1. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.
2. La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la actuación realizada por el accionista en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado.
4. En caso de no especificarse en el documento en el que conste la representación la identidad del representante, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración.
5. El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.
6. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

### **Artículo 13. Solicitud pública de representación**

1. En los casos en los que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se imparten instrucciones precisas.
2. El miembro del órgano de administración que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:
  - a) Su nombramiento o ratificación como miembro del órgano de administración.
  - b) Su destitución, separación o cese como miembro del órgano de administración.
  - c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
  - d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con dicho miembro del órgano de

administración, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

3. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo 2 anterior.

### **Artículo 17. Registro de accionistas**

1. En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas, o quienes válidamente los representen presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y documentos de representación de quienes se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General.
2. En el caso de que en la convocatoria de la Junta General se hubiese previsto la asistencia por medios telemáticos, los accionistas que opten por asistir a través de los medios que hayan sido establecidos deberán registrarse conforme a las prescripciones de la propia convocatoria.
3. El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes sea de forma presencial o, en su caso, a través de medios telemáticos, se efectuará por las personas designadas, a tal efecto, por el Secretario utilizando, en su caso, los medios técnicos que se consideren adecuados.
4. Los accionistas que emitan sus votos a distancia, conforme a lo dispuesto en el correspondiente anuncio de convocatoria, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

### **Artículo 18. Formación de la lista de asistentes**

1. Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representaciones y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.
2. Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y representaciones, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos, que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad

para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla).

3. En el lugar, día y hora fijados para su celebración, en primera o en segunda convocatoria, según sea el caso, una vez constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta General.

En primer lugar, el Secretario dejará constancia de la convocatoria legal de la reunión mediante su lectura o la formulación de un resumen de su contenido. Seguidamente, el Secretario leerá públicamente los datos globales que resulten de la lista de asistentes, especificando el número de accionistas con derecho a voto presentes, sea físicamente o, en su caso, a través de medios telemáticos, y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan. A continuación, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anexo firmado por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos, se consignará en el propio acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el Visto Bueno del Presidente.”

## **9 PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS:**

#### **9º.1. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

#### **9º.2. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

#### **Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:**

Se propone la aprobación de dos sistemas de retribución aplicable a los Altos Directivos y a los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas:

Punto 9º1: El primer sistema consiste en la entrega de acciones sobre acciones de la Sociedad, en los términos que se detallan en la propuesta posterior, entre los que figura el necesario cumplimiento de unos requisitos mínimos de rentabilidad.

El Consejo de Administración considera que las fórmulas retributivas vinculadas al valor de la acción mejoran la gestión de los recursos humanos de la Sociedad en ese ámbito y facilitan la alineación de los intereses de los directivos con la marcha de la compañía.

Punto 9º2: Adicionalmente, se solicita la aprobación de la Junta para poder satisfacer una parte de la retribución variable que perciben los Altos Directivos y los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema, que no supone una retribución adicional sino una forma de pago de la remuneración actual es de aplicación a distintos ámbitos de personas que son empleados de Grupo Ferrovial. Su extensión a la Alta Dirección y los Consejeros Ejecutivos fue objeto de aprobación, en relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2004, en la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2005. Se trata en esta oportunidad de renovar, en los mismos términos, dicha autorización.

Para la aplicación de estas formas de remuneración a consejeros ejecutivos y miembros de la Alta Dirección es preciso, conforme al artículo 130 y a la Disposición Adicional 4º de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo previo de la Junta General de accionistas con expresión de los extremos que establecen esos preceptos, todos ellos incluidos en el acuerdo que el Consejo propone.

**Acuerdos que se proponen:**

**9º.1. APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

“Aprobar un Plan de Opciones sobre Acciones aplicable a aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas y a quienes ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del mismo o de sus órganos delegados.

Dicho sistema consistirá en la concesión de opciones de compra sobre acciones de Grupo Ferrovial, S.A., cuyo ejercicio sólo podrá producirse transcurridos tres años y antes de que se cumplan seis de su concesión. Este derecho dependerá de la obtención de unas tasas de rentabilidad sobre los recursos propios consolidados.

Las opciones serán ejecutables por terceras partes en los años 4º, 5º y 6º desde su formalización, acumulándose al periodo siguiente la parte no realizada.

A cada opción le corresponderá una acción y el número total de opciones que podrán concederse bajo el Plan no podrá exceder de 950.000 equivalentes a 950.000 acciones (0,68% del capital social de Grupo Ferrovial, S.A.).

A los efectos de determinar el precio de ejercicio de la opción, el valor de las acciones de la Sociedad que se tomará como referencia será el precio de cotización entendido como la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión de las opciones.

Corresponde al Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinar los beneficiarios del Plan, fijar el número de opciones que se otorgarán a cada uno de ellos y la prima a su cargo, así como los términos en que su percepción se condicionará a la obtención efectiva de una rentabilidad sobre recursos propios consolidados y establecer, en general, las características y condiciones del Plan.”

**9º.2. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

“Aprobar la participación de la Alta Dirección y de los miembros del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial S.A. que cumplan funciones ejecutivas en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución variable se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- Beneficiarios: Miembros del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A. con funciones ejecutivas y directivos con dependencia directa del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva u órganos delegados que tengan su residencia en España.
- Voluntariedad: el sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- Límite máximo: la cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe.
- Fecha de Entrega: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 31 de marzo de 2006.
- Número de Acciones a percibir por el Partícipe: será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 euros, y el precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la Fecha de Entrega.
- Número máximo de Acciones a entregar: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción de la Fecha de Entrega y del importe de las retribuciones totales por este medio de todos los partícipes con el referido límite de 12.000 euros por partícipe.

- Valor de las acciones: el precio de la acción de Grupo Ferrovial, S.A. al cierre de cotización en bolsa en la Fecha de Entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de autocartera, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos 12 meses.

## 10 PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

**DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE MÁXIMO DE 70 MILLONES DE EUROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, EN SU CASO, PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA MISMA LEY.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

La ampliación del capital social es uno de los medios habituales con que cuenta una sociedad para financiar sus actividades y reforzar la capacidad de sus recursos propios. El otorgamiento de la delegación que se propone supone dotar de mayor flexibilidad a la adopción de los eventuales acuerdos de ampliación de capital, de manera que pueda hacerse uso en el momento que ello sea preciso y para el supuesto en que la rapidez en su ejecución convenga a la Sociedad.

La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente se justifica en detalle en el informe del Consejo de Administración que se proporciona a los accionistas con ocasión de la convocatoria. La exclusión del derecho de suscripción preferente es sólo una facultad que se le atribuye al Consejo de Administración y de la que hará uso en atención de las circunstancias concretas, sólo cuando el interés de la Sociedad así lo exija y siempre con respeto a los requisitos legales.

### **Acuerdos que se proponen:**

#### **“1.- Delegación de la facultad de ampliar capital**

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo, en su caso, por la Junta General, hasta un importe máximo de setenta millones (70.000.000) de euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento

de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social.

2.- Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación al amparo de lo que dispone el artículo 159.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurran los demás requisitos legalmente establecidos para ello. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de Cuentas a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones o bonos convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

3.- Cotización de las acciones

Facultar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores extranjeras en las cuales coticen, en su caso, las acciones de la Sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

## 11 PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

***AUTORIZACIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LA COMPAÑÍA PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DOMINADAS, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN REUNIÓN CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2005, ASÍ COMO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS QUE TENGAN POR OBJETO O SUPONGAN LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHO DE***

**OPCIÓN SOBRE ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que la eventual adquisición de acciones propias, así como los términos y condiciones en que ésta deba llevarse a cabo, esté previamente autorizada por la Junta General.

En previsión de que, en interés de la sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo.

**Acuerdos que se proponen:**

**Primero.-**

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Grupo Ferrovial S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Grupo Ferrovial S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Grupo Ferrovial S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Grupo Ferrovial S.A. contratado en las diez últimas sesiones.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.”

Segundo.-

“Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 18 de marzo de 2005.”

Tercero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

**12 PUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

***DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.***

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.**

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación en los consejeros ejecutivos de las facultades necesarias para su realización.

**Acuerdo que se propone:**

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, en el Consejero-Delegado D. Joaquín Ayuso García y en el Consejero-Secretario, D. José María Pérez Tremps, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”